



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERNADO”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** identificada con NIT 860.033.863-1, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de Derecho Privado, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya razón social y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No.001290 del 24 de febrero de 1970 de la Gobernación de Caldas y reconocida mediante Resolución No. 04205 del 10 de julio de 2014 por el ICBF Caldas y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No.30.350.663 expedida en la Dorada - Caldas.

Que según los estatutos, **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** tiene como objeto entre otros, *“Promover el desarrollo humano, en especial el de la primera infancia, los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que tengan sus derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados afectados por los diferentes tipos de violencia, negligencia y otras problemáticas que vulneren principios constitucionales y sociales para lo cual desarrollará políticas, planes, programas y proyectos para su funcionamiento y el cumplimiento de este objeto”*.

Que la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en las Resoluciones No. 03023 y 03024 de fecha 1 de julio de 2016, esto es **INTERNADO VULNERACIÓN**, hoy **INTERNADO** de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 29 de noviembre de 2016.

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“... Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5864 de junio 22 de 2016 y No. 7959 de agosto 10 de 2016, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5863 de junio 22 de 2016 y No. 7960 de agosto 10 de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERNADO”

para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016, visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permita el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín.”*

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** por un término de **dos (2) años**, para la modalidad **INTERNADO**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** por un término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Carrera 23 No. 2-37 Barrio Obrero Municipio de La Dorada, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Carrera 5 N° 4-40 Barrio Lo Alpes – Municipio de la Dorada, Caldas (Internado Femenino Estrellitas de Amor).
Capacidad instalada sede Femenina:	29 cupos.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Carrera 8 N° 6-02 Barrio La Magdalena – Municipio de la Dorada, Caldas (Internado Masculino Intermax).
Capacidad instalada sede Masculina:	45 cupos.
Municipio donde se prestará el servicio:	La Dorada, Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No.30.350.663 expedida en la Dorada - Caldas como representante legal de **LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** identificada con NIT 860.033.863-1.

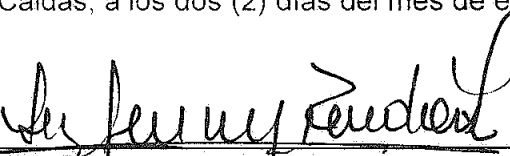
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de enero de 2017.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón – Directora (E).

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico.

Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 3 días del mes de enero de 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.350.663 de La Dorada (Caldas) como representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** identificada con NIT 860.033.863-1, del contenido de la Resolución No. 00005 del 2 de enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

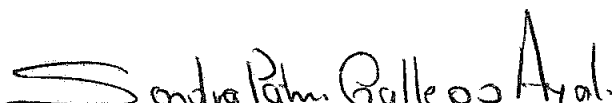
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
C.C 30.350.663 de La Dorada, Caldas

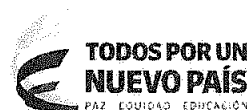
Notificador


PAULA ANDRÉA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 DE Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 00005 del 02 enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD INTERNADO" quedó legalmente ejecutoriada el día cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017), toda vez que fue notificada personalmente el día tres (03) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el notificado renunció a los términos de ejecutoria y notificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 8848279
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo